



Ayuntamiento de Banastás

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE 20 DE JUNIO DE 2016.

ASISTENTES:	En la localidad de Banastas siendo las 19 horas del día 20 de junio de 2016, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Angel Gracia Banzo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen. No asisten los Sres. Concejales enumerados al margen. La Corporación está asistida por la Secretaria -Interventora, D. ^a Beatriz Luengo del Ama que da fe del acto.
ALCALDE	
Angel Gracia Banzo	
Concejales	
JOSE MANUEL PINILLA PINTIEL CARMELO BLASCO FONCILLAS EDUARDO QUEVEDO LUCAS SIHAM ALLA BENALI	
NO ASISTENTES:	
ANTONIO BONE GARASA MILAGRO PLA DOMINGO	
Secretaria	
Beatriz Luengo del Ama	

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones ordinaria de fecha 21 de marzo de 2016 y extraordinaria de 30 de mayo de 2016.

No habiendo manifestación alguna al respecto y sometidas ambas a votación, se aprueban las actas de las sesiones ordinaria de fecha 21 de marzo de 2016 y extraordinaria de 30 de mayo de 2016 por unanimidad de los concejales asistentes.

2.- DECRETOS DE ALCALDIA

Por la Presidencia se da cuenta a los miembros de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada. Todos los presentes toman conocimiento de las mismas que, a continuación, se enuncian:

DECRETO 2016-0007

[Relación de 21 de marzo 2016] 21/03/2016 13:57 Aprobación de varias facturas.

DECRETO 2016-0008 [Decreto de aprobación] 21/03/2016 13:59 Aprobación del Plan Presupuestario 2017-2019



Ayuntamiento de Banastás

DECRETO 2016-0009 [Resolución de Alcaldía]	31/03/2016 11:53	Licencia de obras de modificación según Anexo al proyecto de vivienda unifamiliar en C/La Carrasqueta, 4, de Banastas.
DECRETO 2016-0010 [Comunicación previa de obras]	31/03/2016 11:53	Conocimiento comunicación previa de obras
DECRETO 2016-0011 [Resolución de Alcaldía]	31/03/2016 11:53	Informe autorización de prueba deportiva
DECRETO 2016-0012 [Relación de 18 de abril 2016]	18/04/2016 12:07	Aprobación de facturas
DECRETO 2016-0013 [Resolución de Alcaldía]	18/04/2016 12:08	Aprobación del Padrón de la tasa de abastecimiento de agua potable correspondiente al 2º semestre 2015.
DECRETO 2016-0014 [Relación de 5 de abril de 2016]	18/04/2016 12:08	Aprobación de varias facturas
DECRETO 2016-0015 [Resolución de Alcaldía]	21/04/2016 12:04	Comunicación previa de obras realizada por Carmen Santolaria
DECRETO 2016-0016 [Resolución de Alcaldía]	28/04/2016 10:43	Solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Huesca para la adquisición de un equipo multifunción para la oficina.
DECRETO 2016-0017 [Relación de 19 de mayo de 2016]	19/05/2016 12:38	Aprobación de facturas
DECRETO 2016-0018 [Resolución de Alcaldía]	19/05/2016 12:39	Convocatoria pleno extraordinario de 30 de mayo de 2016
DECRETO 2016-0019 [Resolución de Alcaldía]	02/06/2016 13:20	Autorización de ejecución de obras para Vivienda unifamiliar entremedianeras en C/Jaime I, 1, de Banastas.
DECRETO 2016-0020 [Resolución de Alcaldía]	02/06/2016 13:21	Autorización de obras de ejecución de piscina
DECRETO 2016-0021 [Decreto de aprobación]	02/06/2016 13:21	Aprobación de la liquidación del presupuesto de 2015
DECRETO 2016-0022 [Resolución de Alcaldía]	09/06/2016 10:43	Adjudicación del contrato de obras de Actuaciones de mejora de infraestructuras y edificios municipales a Inmobiliaria Siglo XXI S.L.
DECRETO 2016-0023 [Resolución de Alcaldía]	09/06/2016 10:43	Aprobación del proyecto de ejecución de obras de actuaciones de mejora en infraestructuras y edificios municipales, redactado por Kripio S.L.



Ayuntamiento de Banastás

DECRETO 2016-0024
[Resolución de Alcaldía]

09/06/2016 10:43 Convocatoria de pleno ordinario de 20 de junio de 2016.

DECRETO 2016-0025
[Resolución de Alcaldía]

10/06/2016 9:38 Nueva convocatoria de pleno rectificando la hora de celebración.

3.- INFORMES DE PRESIDENCIA

- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS.- Se informa de la aprobación del proyecto y adjudicación de las obras de actuaciones en infraestructuras y edificios municipales a la empresa Inmobiliaria Osca Siglo 21, S.L. El alcalde explica que inicialmente estas obras no necesitaban de la aprobación de un proyecto, pero posteriormente, por la Diputación Provincial de Huesca se comunicó que dada la naturaleza de algunas de las actuaciones a realizar era necesario el mismo.
- PLAN PROVINCIAL OBRAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. Se informa de la convocatoria de la Diputación Provincial de Huesca para financiar obras financieramente sostenibles, correspondiendo a Banastas 11.356,85 euros, que se van a destinar a varias actuaciones de mejora en vías públicas. Se cede la palabra al concejal Carmelo Blasco para que explique en qué van a consistir dichas obras, según la memoria valorada que se ha confeccionado al respecto.

4.- APROBACION DEL PROYECTO DE OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL DE 2016 Y DELEGACION DE LA CONTRATACION EN EL ALCALDE.

Toma la palabra el alcalde para explicar que en un pleno anterior se aprobó la memoria de las obras a ejecutar en 2016, pero la Diputación comunicó que era necesario hacer proyecto técnico de las mismas. En el proyecto se ha introducido alguna modificación con respecto a la memoria ya que las obras de acerado alrededor de la iglesia se han suprimido y se ha sustituido por mejoras en la instalación eléctrica de los depósitos del agua potable.

La concejal Siham Alla Benali pregunta por el parámetro de las baldosas en el vaso de adultos ya que no coinciden las mediciones de 126 m² en proyecto con la demolición de la solera de hormigón de 142,26 m². El concejal Carmelo Blasco le contesta que las mediciones se hicieron por el arquitecto no solo en la piscina sino también en la subida de cemento y en los platos de las duchas, por lo que todo está incluido.

Añade también la concejal Siham Alla Benali que en el proyecto pone que el césped se plantará con relleno de tierra vegetal y plantación de tepes precultivados en tierra, y pregunta dónde está, ya que según ella, no se ha respetado lo que decía el proyecto. Le contesta el concejal Carmelo Blasco que sólo se hizo en el rincón de la piscina y el resto está todo con césped plantado.

Interviene el concejal Eduardo Quevedo para manifestar que no entiende las prisas para ejecutar las obras. Le contesta el concejal Carmelo Blasco que habría que hablar con la empresa para saber si se han ejecutado bien o no las obras y que la premura en la ejecución de las obras obedece a que debían estar ya hechas antes de que se abrieran las piscinas.

Vuelve de nuevo a intervenir la concejal Siham Alla Benali para preguntar si se sigue adelante con la valla que se ha colocado en las piscinas. Le contesta el concejal Carmelo Blasco que la valla ya está colocada definitivamente, cuya instalación obedece a que se ha querido dar mayor intimidad a los que estuvieran en el césped de las piscinas, pero, al mismo tiempo, se quería que desde el bar se pudiera vigilar a los niños en las piscinas. Por ese motivo la parte más alta de la valla está colocada con láminas de malla y no opacas. La concejal pregunta si se va a seguir adelante con la modificación de la valla nueva. Se les informó que no se podía modificar una obra hecha según proyecto y que estaba bien ejecutada. A la gente le gusta



Ayuntamiento de Banastás

como está y que estaban dispuestas a recoger firmas para que se quedara tal y como estaba.

Toma la palabra la concejal Siham Alla Benali para manifestar que ellos siempre han pedido que las cosas que se hagan en el ayuntamiento sean de forma consensuada entre todos, ya que lo que no se puede consentir es que los asuntos que se aprueben les sean impuestos sin más. Añade que no se les deja participar en la toma de decisiones ya que no se les ha llamado nunca para estudiar los temas a tratar y piensa que la iniciativa en estos casos ha de venir del propio equipo de gobierno.

Debatido el asunto y sometida la propuesta a votación, la Corporación, por mayoría de tres votos a favor y dos en contra de los concejales, Siham Alla Benali y Eduardo Quevedo,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de obras de ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, D. Sergio Aznar Pardo, por un importe total, IVA incluido, de 50.000 euros.

SEGUNDO.- Delegar en el alcalde la competencia de contratación de las obras detalladas en el proyecto a que se refiere el apartado primero.

5.- INFORME DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2015.

Por la presidencia se informa a los miembros de la Corporación de la aprobación de la Liquidación de los presupuestos de Gastos e ingresos de 2015, procediendo por la Secretaria-interventora a detallar los aspectos de ésta según el decreto de aprobación cuyo detalle es el siguiente:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (1)	Obligaciones Reconocidas Netas (2)	Resultado Presupuestario (3) = (1) - (2)
a) Operaciones corrientes	152.424,03	122.143,50	30.280,53
b) Operaciones de capital	61.424,62	70.021,05	-8.596,43
I. Total Operaciones no financieras (a + b)	213.848,65	192.164,55	21.684,10
II. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
III. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
Resultado presupuestario del ejercicio (I+II+III)	213.848,65	192.164,55	21.684,10

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos	122.437,41	122.437,41



Ayuntamiento de Banastás

2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	17.791,24	17.791,24
- (+) del Presupuesto corriente	9.343,69	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	8.447,55	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	12.015,35	12.015,35
- (+) del Presupuesto corriente	7.430,13	
- (+) del Presupuesto cerrado	233,70	
- (+) de operaciones no presupuestarias	6.037,17	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación	1.685,65	1.685,65
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.685,65	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3+4)		129.898,95
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		22.390,65
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		107.508,30

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	181.900,00
Modificaciones de créditos	17.343,69
Créditos definitivos	199.243,69
Gastos Comprometidos	192.164,55
Obligaciones reconocidas netas	192.164,55
Pagos realizados	184.734,42
Obligaciones pendientes de pago	7.430,13
Remanentes de crédito	7.079,14

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:



Ayuntamiento de Banastás

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	181.900,00
Modificaciones de previsiones	17.343,69
Previsiones definitivas	199.243,69
Derechos reconocidos netos	213.848,65
Recaudación neta	204.504,96
Derechos pendientes de cobro	9.343,69
Exceso previsiones	-14.604,96

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Se informa además por parte de la Secretaria-interventora que según consta en su informe se constata que se cumple con la estabilidad presupuestaria pero no así con la regla de gasto, existiendo un desfase por importe de 3114,14 euros, por lo que será necesario que la Corporación apruebe un Plan Económico-financiero que permita la ejecución del gasto dentro de los límites legales establecidos.

6.- RECTIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO DE APROBACION DE LA MODIFICACION 3/15 DEL PRESUPUESTO DE 2015.

Se somete a la consideración de los miembros de la corporación adoptar el acuerdo de dejar sin efecto el acuerdo adoptado en un pleno anterior sobre modificación nº 3 del presupuesto de 2015 al haberse adoptado éste incumpliendo los plazos establecidos legalmente en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estando dicho acuerdo en exposición pública se recibió de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón requerimiento para rectificar dicho acuerdo, de fecha 14 de abril 2016.

Sometida la propuesta a votación, y por unanimidad de todos los asistentes se acuerda dejar sin efecto dicho acuerdo de modificación.

7.- MODIFICACION 1/2016 DEL PRESUPUESTO.

Visto el expediente número 1 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2016 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, y sometida la propuesta a votación, por unanimidad de todos los asistentes (5), la corporación ACUERDA:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 1/2016 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales, con el siguiente detalle:

Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos:

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:



Ayuntamiento de Banastás

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3420	62200		Edificios y otras construcciones	5.213,73
					Total Aumento	5.213,73

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9200	61900	9.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	-3000,00
Baja por Anulación		9200	62900	9.6	Otras Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	-2213,73
					Total Disminución	-5.213,73

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaron reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

8.- APROBACION DE LAS BASES DE CONTRATACION DEL BAR MUNICIPAL DE BANASTAS.

Por la Presidencia se informa a los concejales que está próxima la finalización del contrato de gestión del bar del local social por lo que sería necesario hacer una nueva convocatoria y aprobar unas nuevas bases.

Interviene la concejal Siham Alla Benali para sugerir que deberían modificarse algunos aspectos de las bases:

1. Modificación de los horarios, respetando la normativa vigente.
2. Que la renovación anual se someta a la consideración del pleno en el mes de septiembre, y para ello se propone que se haga una consulta previa a los vecinos sobre el funcionamiento del bar.
3. Revisión de los criterios de adjudicación.
4. Se abone el canon al ayuntamiento.
5. Exigir un sustituto en los supuestos de descanso del funcionamiento del bar.



Ayuntamiento de Banastás

Debatidas estas cuestiones y aceptadas por los asistentes, se somete la aprobación de las bases a votación siendo aprobadas por unanimidad de todos los concejales presentes (5) dejando constancia de las mismas en Anexo I a este acta.

.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.- Por el sr. Alcalde se pregunta a los concejales si tienen preguntas o ruegos que hacer, a lo que la concejal Siham Alla Benali toma la palabra para informar que han sido conocedores de la existencia de nitratos en el agua potable en unos niveles que no hacen el agua apta para el consumo y pregunta qué gestiones está haciendo el ayuntamiento al respecto ya que entiende que es un problema que debe solucionarse y no estar de manos cruzadas.

Le contesta el alcalde que, efectivamente, siempre ha habido nitratos en el agua en ciertas épocas del año y que cada cierto tiempo se hacen análisis tomándose muestras en las fuentes y en agua de grifo. La concejal añade que dichos análisis no muestran la existencia de nitratos sino los que efectúa Sanidad anualmente. El alcalde afirma que es verdad y que los análisis de la comarca no contemplan la existencia de nitratos. Desde el ayuntamiento se está en contacto con el Gobierno de Aragón y con el Ayuntamiento de Huesca para buscar una solución.

Insiste de nuevo la concejal en que ya se preguntó en su día que gestiones se estaban haciendo desde el ayuntamiento y se les contestó que se hablase con el alcalde de Chimillas, el cual desmiente que se le delegara formalmente para hacer las gestiones con el ayuntamiento de Huesca o el Gobierno de Aragón, y mucho menos que se hubiera hecho una reunión ad hoc para este tema. Por otra parte, y en aras de buscar soluciones propone que se solicite el plan de obras del año 2017 para colocar una desnitrificadora.

Interviene el concejal Carmelo Blasco para contestar que el ayuntamiento no tiene medios suficientes para afrontar económicamente la utilización de una desnitrificadora y ve difícil solucionar el problema a corto plazo.

Interviene el concejal Jose Manuel Pinilla y manifiesta con palabras textuales: *"con lo que cuesta la desnitrificadora hago cuatro pistas de pádel", "vosotros que tanto entendéis de urbanismo y de todo, ¿por qué no nos hacéis un estudio de lo que cuesta y nos lo presentáis?"* . Le contesta la concejal Siham Alla Benali que esta solución puede ser viable como así ocurre en otras localidades con este mismo problema.

En otro orden de asuntos la concejal pregunta por otras deficiencias detectadas por sanidad en relación al abastecimiento del agua potable, como que las analíticas no aparecen publicadas en el SINAC, que es el portal web donde se publican los análisis del agua potable de todos los municipios.

Respecto a las deficiencias detectadas le contesta el concejal Carmelo Blasco que se va a hacer una fuente en la urbanización para que se puedan coger las muestras por la empresa encargada. Se informa además que se ha procedido a la limpieza de los depósitos y se les ha dado una capa de impermeabilización así como a la colocación de carteles de señalización.

- **CONSULTORIO MEDICO.-** Interviene el concejal Eduardo Quevedo para trasladar las quejas de muchos vecinos y del médico por los fallos del equipo informático y de internet existentes en el consultorio médico que le impiden hacer su trabajo. Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que ya es conocedor del problema que debería ser solucionado por el Salud ya que el ayuntamiento solo se responsabiliza de ofrecer una local y su mantenimiento. A pesar de todo, interviene de nuevo el concejal Eduardo Quevedo para manifestar que aunque debería presionarse al Salud en este asunto el ayuntamiento debería colocar un equipo nuevo.

Se acuerda estudiar el asunto y remitir escrito al Salud o al Gobierno de Aragón para trasladar este asunto y las quejas existentes.

- **ACTIVIDADES CULTURALES.-** Se pregunta al concejal José Manuel Pinilla por qué no se buzorean las actividades programadas por la Comarca, la apertura de las piscinas... ya que todos tienen derecho a informarse y ha habido quejas de los vecinos al respecto.



Ayuntamiento de Banastás

Le contesta el concejal José Manuel Pinilla que se han colocado carteles en las piscinas y en el ayuntamiento para informar de las actividades. La concejal afirma que no entiende por qué no se ha seguido manteniendo el buzoneo de las actividades ya que era beneficioso para el pueblo. Le contesta el concejal con palabras textuales: *“en qué pueblo se buzonea? Yo no soy el que va a buzonear. Tengo mis pautas de trabajo. ¿Lo quieres echar tú? Porque yo no lo voy a hacer.”*

Toma la palabra el concejal José Manuel Pinilla para expresar su malestar por que no se haya querido colaborar con las fiestas que cree que se han organizado bastante bien. Aquí intervino el alcalde y el concejal Carmelo Blasco para informarle que el concejal Eduardo Quevedo formaba parte de la Comisión de Fiestas junto a muchos otros jóvenes del pueblo y que han organizado muchas fiestas. Así que no se puede decir que nunca participara o ayudase al pueblo cuando se le necesitase.

Añade el concejal José Manuel Pinilla que la Semana cultural se ha tenido que reducir ya que se ha visto que había poca afluencia de gente a las charlas y se ha incluido una actividad nueva como es el taller de cocina. Entiende que se han de organizar actividades para todas las edades. Le contesta la concejal Siham Alla Benali que no entiende por qué se ha eliminado la Semana Cultural y que las fiestas hay que hacerlas más atractivas para todo el mundo.

Toma la palabra el concejal Carmelo Blasco para rogar a todos los concejales que cuando se pida documentación en el ayuntamiento se examine en dicho local y no se saquen copias fuera del mismo. La concejal Siham Alla Benali le contesta que dónde queda con eso la ley de transparencia, y que además, la ley de régimen local dice lo contrario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la presidencia siendo las 21,25 horas, de lo que como Secretaria certifico.

Firmado electrónicamente por:

V.º B.º
ALCALDE,

Fdo.: Angel Gracia Banzo

Secretaria,

Fdo.: Beatriz Luengo del Ama.



Ayuntamiento de Banastás

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DEL LOCAL SOCIAL DE BANASTAS (HUESCA).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar en un edificio público, de titularidad municipal, denominado LOCAL SOCIAL DE BANASTAS, cuya directa vinculación a la prestación de una finalidad de interés público se justifica en promover un lugar de encuentro y convivencia de los vecinos de Banastás, no existiendo una actividad de estas características en el municipio. La codificación es CPV 55410000-7

A tal efecto, el Ayuntamiento aporta todos los materiales, maquinaria y demás enseres relacionados en el inventario que se adjunta como anexo

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar de un edificio público será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante



Ayuntamiento de Banastás

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Banastas, al que se tendrá acceso desde la página web siguiente: www.banastas.es

CLÁUSULA CUARTA. Canon mínimo a abonar al Ayuntamiento

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 1.815 euros/año; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 1.500 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 315 euros, que deberá abonar el contratista al Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 1 año a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de cuatro años, previo mutuo acuerdo de las partes, de forma expresa antes de la finalización del contrato. El Ayuntamiento realizará con carácter previo a la prórroga, una consulta ciudadana sobre el grado de satisfacción sobre el funcionamiento del servicio.

CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar

1. El horario de apertura y cierre del bar será establecido por el Ayuntamiento dentro de los límites legales establecidos, entre las 6,00 h. y la 1,30 h., pudiendo ampliarse el horario de cierre en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Asimismo el Ayuntamiento podrá ampliar el horario de cierre en fiestas locales, Semana Santa y Navidad.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

— Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.

— Servicio de comidas (bocadillos, tapas y raciones).

— Cuidar el buen orden del servicio

— Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

— Mantener en las debidas condiciones de limpieza e higiene las instalaciones afectas al servicio: local, servicios y espacio exterior dedicado a terraza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Ayuntamiento de Banastás

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica y profesional.

Declaración responsable de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Banastás, en Plaza Mayor s/n, 22194 Banastás, en horario de atención al público, de 8 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca* y en el Perfil de contratante.

8.1.-La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de tres sobres A y B y C en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción **“Proposición para tomar parte en la licitación del Bar del Local Social de Banastás, promovido por el Ayuntamiento de Banastás.”**

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

8.2.-En el **SOBRE A** se adjuntará la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, así como la solvencia conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la



Ayuntamiento de Banastás

legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8.3.-En el **SOBRE B** se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña, así como la documentación acreditativa de los criterios cuantificables automáticamente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, y con NIF núm....., en nombre propio (o en representacióncomo acredito por.....) enterado de la convocatoria de la licitación, anunciado en el BOP núm.....de fecha....., y tomo parte en la misma comprometiéndome a la prestación del servicio de Bar del Local Social de Banastas, por el IMPORTE DE _____-€ y _____ de IVA /año.



Ayuntamiento de Banastás

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 49 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

8.3- En el **SOBRE C** se incluirá la documentación acreditativa de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

8.4- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

8.5- El plazo de presentación de proposiciones será 15 días.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Oferta económica: hasta 3 puntos. Se otorgará 0,25 puntos por cada incremento en veinticinco euros del canon mensual establecido en ciento veinticinco euros mensuales (mil quinientos euros/año).

- Empadronamiento en el municipio: 2 puntos, para poder garantizar un mejor funcionamiento del servicio y contribuir a la fijación de población en el municipio y tiene que ser con una antigüedad superior a dos años.

- Estar desempleado y que se pueda acreditar mediante la documentación oportuna, 1 punto.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— *Obras de mejora a realizar en las instalaciones: hasta 1 punto.*

— *Proyecto de explotación del bar. Hasta 3 puntos*

— *Experiencia profesional en el sector: hasta un máximo de 2 puntos*

— *Precios de las consumiciones: cafés, refrescos, bocadillos, etc : hasta 1 punto*



Ayuntamiento de Banastás

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma:

Presidente: Antonio Boné Garasa,

Vocales: José Manuel Pinilla Pintiel y Siham Alla Benali y Beatriz Luengo del Ama, que actuará también como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes, día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



Ayuntamiento de Banastás

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la legislación de contratos del Sector público.

La garantía definitiva garantizará el cumplimiento por el contratista de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador



Ayuntamiento de Banastás

excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.]

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

19.1. El contratista tendrá derecho a usar y utilizar las instalaciones, mobiliario y menaje existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de contrato, de acuerdo con el inventario, anexo a estos pliegos.

19.2. Los gastos de agua, electricidad y calefacción serán de cuenta del Ayuntamiento de Banastas.

19.3. En cuanto a las obligaciones del contratista, serán las siguientes:

a) Prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida, y dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc.. Deberá permanecer abierto de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta de estos pliegos.

b) Abonar el canon anual fraccionado en trimestres que se abonarán por adelantado.

c) Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento de Banastas cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

d) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar



Ayuntamiento de Banastás

aplicables por razón de la materia. Deberá asimismo, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

e) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc... de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc.. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

f) Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

g) Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc.. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.

h) Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.

i) Atender las demandas que procedan del Ayuntamiento de Banastás en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.

j) Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Banastás.

k) Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio.

Dada la proximidad del local social con el pabellón deportivo, el contratista se compromete a realizar la limpieza del mismo una vez que éste entre en funcionamiento, así como de la apertura y cierre del mismo.

l) Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

ll) Abonar los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato.

m) Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil –por importe mínimo de 50.000 euros.- daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, de acuerdo con lo que consta en el inventario de la Corporación. Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento de Banastás con carácter previo a la formalización del contrato.

n) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento de Banastás, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.

ñ) El contratista estará obligado a prestar los servicios objeto de contrato al Ayuntamiento de Banastás, siempre que la misma se lo requiera, y en cuantos actos se organicen. Ello de acuerdo con las condiciones en las que se preste el contrato que se formalice, y siempre de acuerdo con los precios que rigen para el público en general.

19.4. Serán también obligaciones del contratista durante la temporada de verano:



Ayuntamiento de Banastás

- 1º.- Control de Entrada y Salida del recinto de las Piscinas municipales, según horario fijado por el Ayuntamiento.
- 2º.- Venta de entradas según las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo entregar al Ayuntamiento la recaudación obtenida semanalmente.
- 3º.- Mantenimiento y limpieza diaria de los vestuarios y aseos de las piscinas.
- 4º.- Mantenimiento y limpieza de los vasos de las piscinas, tanto del agua como del fondo de las mismas.
- 5º.- Control del llenado de los vasos de las piscinas.
- 6º.- Control de las instalaciones y maquinaria de la depuradora.
- 7º.- Vigilar y hacer cumplir las normas de uso fijadas por el Ayuntamiento.
- 8º.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la mayor brevedad, cualquier anomalía que se presente en las piscinas municipales.
- 9º.- Anotación en las hojas de control y Libro Oficial de Registro Sanitario de los parámetros marcados previa realización de los controles de calidad del agua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

La ejecución y modificación del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Serán causa de resolución del contrato, además, el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento de Banastas, documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento de Banastas se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.



Ayuntamiento de Banastás

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Banastas, a 20 de junio de 2016. El Alcalde, Angel Gracia Banzo.

ANEXO I

INVENTARIO DE BIENES DE LOCAL SOCIAL

- Equipo de aire acondicionado.
- Televisor
- Neveras: 2
- Microondas Teka.
- Lavajillas
- Mesas: 6
- Sillas: 24
- Campana extractora.
- Equipo de música JVC.
- 6 banquetas altas y 6 banquetas bajas.